



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 18 DIC 2008

CIRCULAR D.N. N° 00023

SEÑOR/A ENCARGADO/A:

Me dirijo a usted en el marco de la Disposición D.N. N° 166/07, por conducto de la cual se implementó el sistema de constatación de folios de Actuaciones Notariales utilizados en las certificaciones de firmas practicadas por Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obligación que fuera suspendida sucesivamente por aplicación de las disposiciones contenidas en las Circulares D.N. N°s 12/07, 14/07, 18/07 y 23/07. A tal efecto pongo en su conocimiento que, atento a que el mencionado Colegio manifestó oportunamente que se encontraba en condiciones de reanudar las prestaciones a su cargo, se acordó establecer un período de prueba que dio comienzo el día 3 de noviembre de 2008 respecto de los Registros Seccionales de la ciudad de Avellaneda (cf. Circular D.N. N° 18/08), luego extendido a las jurisdicciones de La Matanza, Lomas de Zamora, Lanús, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown y Berazategui (cf. Circular D.N. N° 19/08).

En atención a la experiencia obtenida, y encontrándose dadas las condiciones para ello, corresponde poner en su conocimiento que a partir del día 22 de diciembre de 2008 dicha prueba se hará extensiva a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos indicados al pie de la presente.

Finalmente, corresponde destacar asimismo que en razón de las limitaciones impuestas en las prestaciones del sistema de ese Colegio, continuará suspendida hasta nuevo aviso la obligación de constatar los datos concernientes a las legalizaciones practicadas por el aquél.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE
LA JURISDICCIONES DE SAN FERNANDO, ZARATE, CAMPANA,
EXALTACIÓN DE LA CRUZ, PILAR, ESCOBAR, TIGRE, SAN ISIDRO
SAN MARTÍN, TRES DE FEBRERO, HURLINGHAM, MORÓN, MALVINAS
ARGENTINAS, JOSÉ C. PAZ, SAN MIGUEL, MORENO, ITUZAINGÓ,
MERLO, EZEIZA, ESTEBAN ECHEVERRIA, BERAZATEGUI, PTE. PERÓN,
LA PLATA y MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)